



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO HERNANDEZ RANGEL C.C. 3.984.725
RADICADO: 2022-00088

Se encuentra al Despacho la presente demanda para lo que estime proveer. Bucaramanga 23 de febrero de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía promovido BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, actuando a través de apoderado judicial, en contra de LUIS HUMBERTO HERNANDEZ RANGEL por las siguientes sumas:

- Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 73/100 M/CTE (\$28.168.196.73), por concepto de capital insoluto respecto del pagaré número 132205443784.
- La suma de TRES MILLONES SEISCINETOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$3'694.352.90), por concepto de INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS, liquidados desde el 14 DE ENERO DE 2021 hasta el día 07 DE FEBRERO DE 2022, a una tasa del 13.05% E.A.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$1'890.080.11), por concepto de capital insoluto respecto del pagaré número 132209383290, por concepto de INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS, liquidados desde el 30 DE MARZO DE 2021 hasta el 30 DE ENERO DE 2022, a una tasa del 11,20% E.A.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JULIAN SERRANO SILVA con T.P. 60.999 del C. S. de la J., con correo electrónico: jserrano@abogadojulianserranos.com, como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO